

Proyectos de Infraestructura de Residuos Sólidos ya son evaluados por el Senace

1. De acuerdo con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278, desde el 22 de diciembre del 2017¹ el Senace ha asumido las siguientes funciones:²

a) Evaluar los estudios ambientales de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal, si el servicio se brinda a **dos o más regiones**, atendiendo a su impacto significativo.

b) Evaluar los estudios ambientales de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de **residuos de gestión no municipal y mixta**, en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, atendiendo a su impacto significativo.

c) Evaluar el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos y el Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos,³ cuando sirvan a **dos o más regiones**, y en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, atendiendo a su impacto significativo.

2. Las funciones señaladas en los literales a) y b) del punto anterior incluyen la evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d), sus respectivas modificaciones, los Informes Técnicos Sustentatorios y actualizaciones, las solicitudes de clasificación, los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana, el acompañamiento en la elaboración de Línea Base, la administración del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, así como los demás actos o procedimientos vinculados a dichas funciones.⁴
3. Es importante señalar que las demás funciones de evaluación de impacto ambiental del Sector Salud (distintas a las señaladas en el punto 1 anterior), así como la administración del registro de consultoras ambientales de dicho Sector, serán transferidas de acuerdo con el Cronograma de Transferencia de Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, es decir, a partir del Segundo Trimestre del 2019.⁵
4. Para la elaboración de los estudios ambientales de infraestructura de residuos sólidos se deben de cumplir con las disposiciones técnicas del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, así como aquellas establecidas en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

1 De acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, incluida mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM, el Senace ha asumido las funciones a partir de la entrada en vigencia del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, es decir desde el 22 de diciembre del 2017.

2 Artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

3 Artículo 119 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

4 Artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM.

5 Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, incluida mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM.



5. Los estudios ambientales de infraestructura de residuos sólidos deben ser elaborados por consultoras ambientales inscritas en el registro de consultoras ambientales sectorial administrado por el Ministerio de Salud, hasta que dicho registro sea transferido al Senace.⁶
6. La presentación de los estudios ambientales de proyectos de infraestructura de Residuos Sólidos ante el Senace se realiza de manera física, ante Tramite Documentario del Senace, hasta que entre en funcionamiento la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental.
7. El plazo de evaluación de los EIA-d de los proyectos de infraestructura de residuos sólidos es de 120 días hábiles.⁷
8. El Plan de Manejo de Residuos Sólidos debe ser incluido por el titular en el EIA-d o en sus modificaciones o actualizaciones. Si existen Planes de Manejo de Residuos Sólidos que no formen parte del EIA-d, se considerará el último Plan presentado por el generador, no siendo necesaria la presentación anual de dicho Plan.⁸

6 Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, incluida mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM.

7 Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

8 Artículo 49 y Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

